

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00275.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de nulidad absoluta de contrato formulada por **CESAR AUGUSTO RIVERA GÓMEZ** contra **HÉCTOR AQUILES TORRES VILLAMARIN**.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **JAVIER FERNANDO GONZÁLEZ MACMAHON** quien actúa en causa propia y para que actúe en nombre y representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023</p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
